


Acuerdo de Concejo N° 011-025-2020

La Punta, 17 de diciembre del 2020.

El Concejo de la Municipalidad Distrital de La Punta, en Sesión Ordinaria celebrada el 17 de diciembre de 2020, con el voto aprobatorio de los Regidores Distritales y en uso de las facultades conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972 y el Reglamento Interno del Concejo, y;

VISTOS:



La Carta S/N emitida por la señora Rossana Aguirre Saldarriaga; el Informe Social N° 0131-2020-GDH/DBS/VEMA emitido por la Asistente Social de la Gerencia de Desarrollo Humano; el Informe N° 0147-2020-GDH/DBS/VEMA emitido por la Asistente Social de la Gerencia de Desarrollo Humano; el Informe N° 013-2020-MDLP/GDH/BS emitido por la Asistente de Cultura de la Gerencia de Desarrollo Humano; el Informe N° 132-2020-MDLP/GDH emitido por la Gerencia de Desarrollo Humano; el Proveído N° 1991-2020-MDLP/GM de la Gerencia Municipal; el Informe N° 252-2020-MDLP/OAJ emitido por la Oficina de Asesoría Jurídica; el Proveído N° 2019-2020-MDLP/GM de la Gerencia Municipal; y,

CONSIDERANDO:



Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 27680, Ley de Reforma Constitucional, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia y que dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico vigente;


Que, el artículo 41° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, precisa que los acuerdos son decisiones que toma el Concejo Municipal, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, mediante Acuerdo de Concejo N° 005-006-2016 del 29 de marzo de 2016, modificado por Acuerdo de Concejo N° 008-011-2016 y N° 001-013-2016 del 07 de junio y 05 de julio de 2016, respectivamente, se aprobó el Reglamento del Procedimiento para el otorgamiento de Subvenciones y Donaciones efectuadas y/o recibidas en la MDLP;


Que, mediante la Carta S/N (Exp. 1659-2020) de fecha 02 de setiembre de 2020, la señora Rossana Aguirre Saldarriaga solicita "(...) *la exoneración del pago del almuerzo de los dos adultos mayores que se encuentran con discapacidad y delicados de salud, ya que no cuentan con pensión ni seguros que puedan cubrir sus necesidades (...)*", refiriéndose a Alfredo Saldarriaga Colonna y Columba Clitemnestra Saldarriaga Colonna, ambas personas adultas mayores;

Que, mediante el Informe Social N° 0131-2020-GDH/DBS/VEMA de fecha 28 de agosto de 2020, la Asistente Social de la Gerencia de Desarrollo Humano menciona que debido a la situación

económica y de salud de las personas adultas mayores, siendo población vulnerable en un contexto de emergencia sanitaria nacional por el COVID19 y al amparo del Decreto Legislativo N° 1474, que fortalece los Mecanismos y Acciones de Prevención, Atención y Protección de la Persona Adulta Mayor durante la Emergencia Sanitaria ocasionada por el COVID19, recomienda proceder con el apoyo solicitado;



Que, mediante el Informe N° 0147-2020-GDH/DBS/VEMA de fecha 02 de diciembre de 2020, la Asistente Social de la Gerencia de Desarrollo Humano manifiesta la suspensión de almuerzos del Comedor del Abuelo a las siguientes personas: Amelia Nancy Rosales Barrios por motivo de fallecimiento y a Juana Elizabeth Bringas Donayre por motivo de suspensión temporal de almuerzo por problemas de diabetes;



Que, mediante el Informe N° 013-2020-MDLP/GDH/BS de fecha 10 de diciembre de 2020, la Asistente de Cultura de la Gerencia de Desarrollo Humano, solicita a la Gerencia de Desarrollo Humano eleve al Concejo Municipal la solicitud de exoneración del pago en el Comedor del Abuelo correspondiente a Alfredo Saldarriaga y a Columba Clitemnestra Saldarriaga Colonna, en vista de lo manifestado en el Informe N° 0147-2020-GDH/DBS/VEMA;

Que, mediante el Informe N° 132-2020-MDLP/GDH de fecha 11 de diciembre de 2020, la Gerencia de Desarrollo Humano propone el otorgamiento de dos (02) subvenciones al 100% en el Comedor del Abuelo a favor de Alfredo Saldarriaga Colonna y Columba Clitemnestra Saldarriaga Colonna, precisando que *"(...) el monto de la Disponibilidad Presupuestal y el Certificado de Crédito Presupuestal no varía por tratarse de un reemplazo de personas, manteniendo las 20 personas subvencionadas al 100% en el Comedor del Abuelo"*. Dichas subvenciones se ajustan a lo establecido en la Directiva para el funcionamiento del Comedor del Abuelo y el Desarrollo de Actividades Sociales en el Centro Integral del Adulto Mayor (CIAM) de la Municipalidad Distrital de La Punta, por lo que se solicita elevar dichas solicitudes al Concejo Municipal, de estimarse conveniente y de ser el caso, aprobarse con eficacia anticipada al 14 de diciembre de 2020;

Que, mediante el Informe N° 252-2020-MDLP/OAJ de fecha 15 de diciembre de 2020, la Oficina de Asesoría Jurídica emite opinión legal, señalando que resulta procedente el otorgamiento de dos (02) subvenciones al 100% en el Comedor del Abuelo a favor de Alfredo Saldarriaga Colonna y Columba Clitemnestra Saldarriaga Colonna, propuestas por la Gerencia de Desarrollo Humano en el Informe N° 132-2020-MDLP/GDH, cumplen con las condiciones y requisitos establecidos en el Reglamento del Procedimiento para el otorgamiento de Subvenciones y Donaciones efectuadas y/o recibidas en la Municipalidad Distrital de La Punta y la Directiva para el funcionamiento del Comedor del Abuelo y el Desarrollo de Actividades Sociales en el Centro Integral del Adulto Mayor (CIAM) de la Municipalidad Distrital de La Punta

Que, en tal sentido, estando a lo expuesto y en uso de las facultades conferidas al Concejo Municipal por el artículo 9° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades; por UNANIMIDAD;

ACUERDA:

Artículo Primero. - **APRUÉBESE** las dos (02) subvenciones al 100% en el Comedor del Abuelo a favor de Alfredo Saldarriaga Colonna y Columba Clitemnestra Saldarriaga Colonna, de conformidad

con lo señalado en el Informe N° 132-2020-MDLP/GDH de fecha 11 de diciembre de 2020 emitido por la Gerencia de Desarrollo Humano y el Informe N° 252-2020-MDLP/OAJ de fecha 15 de diciembre de 2020 emitido por la Oficina de Asesoría Jurídica; y los fundamentos expuestos en la parte considerativa del presente Acuerdo de Concejo.

Artículo Segundo. - ENCÁRGUESE a la Gerencia Municipal, a la Gerencia de Desarrollo Humano, así como dependencias competentes el estricto cumplimiento del presente Acuerdo, con sujeción al Reglamento del Procedimiento para el otorgamiento de Subvenciones y Donaciones efectuadas y/o recibidas en la MDLP, así como a la normatividad vigente de la materia.

Artículo Tercero. - DISPENSAR el presente Acuerdo del trámite previo de lectura y aprobación del Acta.

Artículo Cuarto. - ENCÁRGUESE, a la Secretaría General de la Municipalidad Distrital de La Punta, la comunicación del presente Acuerdo de Concejo a las diferentes dependencias competentes; así como al funcionario responsable del Portal de Transparencia, la publicación en el Portal Institucional de la Municipalidad (www.munilapunta.gob.pe).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA PUNTA
.....
JULIO CESAR ASTE GORDILLO
SECRETARIO GENERAL



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA PUNTA
.....
PIO FERNANDO SALAZAR VILLARÁN
ALCALDE